

Memorando Nro. AN-SG-2023-0843-M

Quito, D.M., 02 de marzo de 2023

PARA: Sr. Abg. José Celestino Chumpi Jua
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos,
Descentralización, Competencias y Organización del Territorio**

Sr. Dr. Ángel Salvador Maita Zapata
Asambleísta

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-861

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en el artículo 20 numerales 5, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-861, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 012-2023, realizada en modalidad virtual, a fecha 27 de febrero de 2023, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-861

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del

Memorando Nro. AN-SG-2023-0843-M

Quito, D.M., 02 de marzo de 2023

proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

***Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

***Que**, mediante el Memorando Nro. AN-MZAS-2022-0228-M de 14 de diciembre de 2022, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha con número de trámite 430336, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, el asambleísta Ángel Salvador Maita Zapata, presentó el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE DIVERSAS LEYES PARA SANCIONAR EL ABUSO DE AUTORIDAD DE LOS AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS INFORMALES”**, y que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No Vinculante No. 037-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0057-M de 06 de febrero de 2023; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

***Artículo 1.-** Calificar el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE DIVERSAS LEYES PARA SANCIONAR EL ABUSO DE AUTORIDAD DE LOS AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS INFORMALES”** presentado por el asambleísta Ángel Salvador Maita Zapata mediante Memorando Nro. AN-MZAS-2022-0228-M de 14 de diciembre de 2022, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha con número de trámite 430336, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

***Artículo 2.-** Remitir el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE DIVERSAS LEYES PARA SANCIONAR EL ABUSO DE AUTORIDAD DE LOS AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS INFORMALES”** a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.*

***Artículo 3.-** La Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 037-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0057-M de 06 de febrero de 2023.*

***Artículo 4.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la*

Memorando Nro. AN-SG-2023-0843-M

Quito, D.M., 02 de marzo de 2023

presente Resolución al Presidente de la COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO, junto con el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE DIVERSAS LEYES PARA SANCIONAR EL ABUSO DE AUTORIDAD DE LOS AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS INFORMALES”.

Dada a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-MZAS-2022-0228-M - Tr. 430336
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0057-M

Copia:

Sra. Abg. Nadia Sofia del Cisne Añazco Aguilar
Secretario Relator

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa